SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN Nº 050.-

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCION DE PROTECCION VEGETAL, RESPONSABLE COMO ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (O.N.P.F.), ANTE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (C.I.P.F.).

-1-

Asunción, 28 de noviembre de 2005

VISTO: La presentación realizada por la Secretaria de Relaciones Internacionales del (SENAVE), solicitando oficializar la designación de la Dirección de Protección Vegetal del SENAVE como ONPF del Paraguay, y

CONSIDERANDO: **Que,** el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), es el órgano referente responsable de la aplicación de los Convenios y Acuerdos Internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal y a las especies vegetales provenientes de la Biotecnología, de los que Paraguay sea Miembro o Estado Parte.

Que, el Nuevo Texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, adoptada por la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO – 1.997), en su Artículo IV establece el compromiso de cada parte contratante de constituir una organización nacional de protección fitosanitaria, con las responsabilidades principales establecidas en el Marco de la referida Convención.

Que, según Dictamen Nº 75 de la Asesoría Jurídica del SENAVE, da su conformidad y manifiesta corresponder la designación de la Dirección de Protección Vegetal como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Articulo 1°.- Designar a la Dirección de Protección Vegetal, dependencia técnica del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) la responsabilidad y la función de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF, del Paraguay, conforme a lo establecido en el Articulo 4º de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

RESOLUCIÓN Nº 050.-

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCION DE PROTECCION VEGETAL, RESPONSABLE COMO ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA, ANTE LOS ORGANISMOS PERTINENTES Y LA SECRETARIA DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA

Articulo 2º.- La Dirección de Protección Vegetal, podrá representar al país en todos los eventos, nacionales e internacionales, que haga relación al ámbito de su responsabilidad y apoyara todos los eventos para el reconocimiento de la condición fitosanitaria del país.

Artículo 3º.- La Dirección de Protección Vegetal, a través de la Dirección General Técnica, podrá solicitar la cooperación de otras instancias del SENAVE, a lo efectos del cumplimiento de los compromisos asumidos como ONPF, en representación del país.-

Artículo 4º.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

ING. AGR. ***EDGAR A. ESTECHE A.***
PRESIDENTE